



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2015-00467 -00
DEMANDANTE OSWALDO JUNIOR DURANGO PALLARES
DEMANDADOS: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de data treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

“MODIFICAR la Sentencia apelada de fecha 25 de julio de 2018 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por OSWALDO JUNIOR DURANGO PALLARES contra LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, la cual quedara así:

PRIMERO: Revocar el numeral séptimo de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de condenar a la Institución demandada FUNDACIÓN UNIVRSITARIA SAN MARTÍN a pagar al actor los siguientes conceptos y valores:

-Indemnización moratoria del art. 65 del CST a partir del 02 de octubre de 2014, y hasta el 10 de febrero de 2015, a razón de un día de salario por cada día de mora, suma que asciende a \$2.648.800.

-Sanción por no consignación de las cesantías del numeral 3° del art. 99 de la ley 50 de 1990, correspondiente al año 2013, desde el 15 de febrero de 2014, y hasta el 01 de octubre de 2014. arroja la suma de \$4.661.066

TERCERO: Confirmar la sentencia en todo lo demás.

CUARTO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado durante su trámite.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla mediante proveído del (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022),

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1f9710ddec909eb234884e4c7b5f944d1a4128f7ff0d134b7b367284119ad36

Documento generado en 24/11/2022 03:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>